



150

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 015 DE 2007**

( 07 JUN 2007 )

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."

Que el párrafo 2º del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 756 de 2002 determinó que: "El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. párrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)";

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

*afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)",*

Que en sesión del 23 de mayo de 2007 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2007, de conformidad con las certificaciones N° 16 del 26 de enero del 2007 y N° 62 del 23 de mayo de 2007, expedidas por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2008, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 4 de junio de 2007 aprobó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: 0325 FONDO NACIONAL DE REGALÍAS  
 Programa: 530 Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado  
 Subprograma: 1500 Intersubsectorial Desarrollo Comunitario  
 Proyecto: 1 Distribución de Recursos para Financiar Proyectos Regionales de Inversión en Todo el País

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2008	Aportes de la Nación	\$16.812.108.990
2009	Aportes de la Nación	\$ 8.397.837.000

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando los respectivos ejecutores así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Cifras en pesos 2007

SECTOR	IPSN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2007	VALOR APROBADO 2008	VALOR APROBADO 2009
EDUCACION	0020059870000	Aatl's	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LAS ESCUELAS COMUNITARIAS UBICADAS EN LA JURISDICCION DE LAS ASOCIACIONES DE AUTORIDADES INDIGENAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Amazonas	Leticia	614.782.000	30.739.850	645.521.850	614.782.000		
EDUCACION	0020059690000	Distrito De Barranquilla	AMPLIACION Y SOSTENIBILIDAD DE COBERTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CONTRATACION CON INSTITUCIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A POBLACIONES VULNERABLES. DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.	Atlantico	Barranquilla	4.853.582.000	490.847.430	5.344.429.430	4.853.582.000		
EDUCACION	0020059680000	Municipio De Soledad	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE SUBSIDIOS A NIÑOS DESPLAZADOS Y/O DESESCOLARIZADOS DE ESTRATOS 1 Y 2 MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO	Atlantico	Soledad	3.177.563.000	353.043.000	3.530.606.000	3.177.563.000		
EDUCACION	0020059680000	Municipio De Magangué	AMPLIACION SUBSIDIOS A LA DEMANDA DE 763 CUPOS EDUCATIVOS EN EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA A LA POBLACION VULNERABLE. MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.	Bolivar	Magangué	584.373.000	64.931.000	649.304.000	584.373.000		
EDUCACION	0020059650000	Departamento Del Cauca	AMPLIACION DE COBERTURA DE LA EDUCACION BASICA EN TERRITORIOS INDIGENAS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Cauca	Popayan	1.929.375.000	101.546.000	2.030.921.000	1.929.375.000		
EDUCACION	0020059700000	Municipio De Valledupar	AMPLIACION DE COBERTURA MEDIANTE LA CONTRATACION INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ENTIDADES NO OFICIALES. MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR.	Cesar	Valledupar	1.656.560.000	167.529.000	1.824.089.000	1.656.560.000		
EDUCACION	0020059640000	Departamento Del Magdalena	AMPLIACION COBERTURA PARA NIÑOS DESPLAZADOS Y/O DESESCOLARIZADOS DE ESTRATOS 1 Y 2 MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA	Magdalena	Fundacion	375.000.000	37.500.000	412.500.000	375.000.000		
AGRICULTURA	0024003850000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 244 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA. EN EL MUNICIPIO DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. II ETAPA.	Bolivar	Achi	1.677.650.000	671.059.610	2.348.709.610	838.000.000		
AGRICULTURA	0024003880000	Gobernacion	CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER 2006	Santander	Bolivar	390.840.000	202.769.010	593.609.010	390.840.000		
AGRICULTURA	0024003890000	Alcaldia	CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO DENOMINADO DAMNIFICADOS LLANA CALIENTE PUENTE MURCI DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI. DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	San Vicente De Chucuri	396.878.000	147.678.310	544.556.310	396.878.000		
AGRICULTURA	0024003840000	Municipio De Caimito	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO PROPIO "DAMNIFICADOS OLA INVERNAL" MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	Caimito	3.846.292.000	492.310.860	4.338.602.860	1.923.146.000		
AGRICULTURA	0024003870000	Alcaldia De Guaranda	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 667 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA DEPARTAMENTO DE SUCRE. II ETAPA	Sucre	Guaranda	4.517.278.000	1.806.911.610	6.324.189.610	2.258.639.000		
AGRICULTURA	0024003810000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION (SEGUNDA ETAPA) EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE)	Sucre	Majagual	5.368.721.000	1.776.592.990	7.145.313.990	3.000.000.000		
AGRICULTURA	0024003830000	Municipio De San Benito Abad	CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO PROPIO "DAMNIFICADOS OLA INVERNAL CUIVA Y OTROS" MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	San Benito Abad	1.543.119.000	197.364.350	1.740.483.350	771.000.000		
AGRICULTURA	0024003820000	Alcaldia De San Marcos	CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO PROPIO "DAMNIFICADOS OLA INVERNAL" MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre	San Marcos	1.940.931.000	248.229.280	2.189.160.280	970.000.000		
AGRICULTURA	0024003860000	Alcaldia De Sucre	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE 418 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE II ETAPA	Sucre	Sucre	2.674.007.000	1.149.603.000	4.023.610.000	1.437.004.000		
AGRICULTURA	0024003190000	Alcaldia	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL LIMON 3 MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Chaparral	1.156.442.100	518.899.000	1.675.341.100	1.156.442.100		
PROTECCION	1016003510000	Fonade	CONSTRUCCION REUBICACION DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.II NIVEL. MUNICIPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Tumaco	21.795.674.990	0	21.795.674.990	5.000.000.000	8.397.837.990	8.397.837.000
PROTECCION	1016002860000	Municipio	REPARACION REMODELACION Y MANTENIMIENTO HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E.II DE LA ALCALDIA DE ALPUJARRA - TOLIMA	Tolima	Alpujara	210.059.000	15.840.000	225.899.000	210.059.000		
PROTECCION	1016002900000	Municipio	REPARACION REMODELACION Y MANTENIMIENTO HOSPITAL SAN ISIDRO ESE MODULO II URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Alpujara	187.288.010	15.840.000	203.128.010	187.288.010		
TRANSPORTE	0011102130000	Cormagdalena	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RIO MAGDALENA PRIMERA FASE - NACIONAL			10.000.000.000	0	10.000.000.000	1.585.729.000	8.414.271.000	
AMBIENTE	1150024820000	Municipio	RECUPERACION AMBIENTAL DE LADERA COMUNAS 1, 18 Y 20 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	Valle	Cali	5.078.208.000	0	5.078.208.000	5.078.208.000		
AMBIENTE	1150024830000	Municipio	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL JARRILLON DEL RIO CAUCA EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	Valle	Cali	3.750.778.000	0	3.750.778.000	3.750.778.000		
AMBIENTE	1150024440000	Municipio De Florencia	CONSTRUCCION OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LAS ZONAS BAJAS DEL RIO HACHA, LA SARDINA Y LA PERDIZ FASE I DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	Caqueta	Florencia	3.600.000.000	0	3.600.000.000	3.600.000.000		
AMBIENTE	1150024910000	Municipio De El Zulia	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION EN EL TALUD DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PERALONSO EN EL SECTOR LA YEZ MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	El Zulia	887.414.000	190.000.000	1.077.414.000	887.414.000		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, que permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El 5% del valor asignado a los proyectos referidos en el artículo primero de este Acuerdo, se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La aprobación de los proyectos perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;
- b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Carolina Rentería*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidenta Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

AGM/JLT/AMXA/FMC/MLG  
*Rece H*